

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

EMPRESA: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

PRODUCTO: Póliza Reale Mi Coche (315)

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página www.reale.es, dentro del apartado destinado a este producto.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro de circulación de vehículo a motor.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

- ✓ Responsabilidad civil obligatoria (hasta límite legal establecido)
- ✓ Responsabilidad civil voluntaria (hasta 50.000.000€)
- ✓ Defensa jurídica: capital libre elección de abogado (hasta 1.500€)
- ✓ Reclamación de daños por accidente de circulación: capital libre elección de abogado (hasta 1.500€).

Las principales garantías opcionales son:

Gestión de recursos de multas

Daños propios:

Cantidad a cargo del asegurado en cada incidente (Hasta 595 €, según franquicia)

Incendio

Rotura de lunas

Robo (parcial y total)

Accidentes:

Fallecimiento (hasta 60.000€)

Incapacidad Permanente (hasta 60.000€)

Asistencia sanitaria

Asistencia en Viaje

Libre elección de taller

Vehículo de sustitución

Decesos de los ocupantes (hasta 7.500€)

Accesorios (Hasta valor declarado en póliza)



¿Qué no está asegurado?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Supuestos no considerados hechos de la circulación:
 - Participación en pruebas deportivas, realización de tareas industriales/ agrícolas
 - Circulación en recintos donde no se aplique la legislación de tráfico
 - Utilización del vehículo como instrumento para la comisión de delitos dolosos
- ✗ Daños causados al conductor, salvo que se haya contratado la garantía de Accidentes del Conductor.
- ✗ Daños al vehículo asegurado, salvo que se haya contratado la garantía de Daños Propios.
- ✗ Daños a los bienes propiedad del contratante, conductor y propietario del vehículo asegurado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son:

- ! Daños causados concurriendo la conducta dolosa del conductor, propietario o asegurado.
- ! Daños causados concurriendo la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ! Daños causados por un tercero responsable.
- ! Daños causados por una persona que carezca del correspondiente permiso o licencia para conducir.
- ! Daños causados estando el contrato en situación de impago de precio.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Gestión de recurso de multas, Adaptación de vehículo o vivienda, Asistencia psicoemocional, Daños a terceros como peatón o ciclista: Cobertura en España
- ✓ La garantía de asistencia en viaje surte efecto:
 - En la modalidad estándar:
 - Para la asistencia a las personas: Cobertura en Europa y resto de países ribereños del mediterráneo
 - Para la asistencia al vehículo: Cobertura en España, Andorra y Gibraltar
 - En la modalidad Premium:
 - Para la asistencia a las personas y vehículo: Cobertura en Europa y resto de países ribereños del mediterráneo
- ✓ Resto de Garantías: cobertura en España, Países miembros del Convenio Multilateral de Garantía y Países miembros del Convenio Tipo Inter-Bureaux.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente/daño en el plazo máximo de 7 días.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293